



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

SECRETARIA GENERAL.

Publicación delegación de funciones de secretaría en el sello de administración pública denominado "sello de órgano" dentro del sistema de la administración municipal electrónica con respecto a los actos administrativos automatizados definidos por el art. 41.1 de la ley de régimen jurídico del sector público.

Se hace público que la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante decreto nº 2017000518 de 28 de marzo, ha resuelto:

“Primero.- Aceptar lo propuesto y aprobarlo en los siguientes términos:

Que el titular de la Secretaría del Ayuntamiento con respecto a los actos administrativos automatizados según el concepto de los mismos que establece el art. 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en base a lo indicado en el art. 42 del mismo texto legal, por medio del presente:

DELEGA la firma electrónica de los actos administrativos automatizados que pueda corresponderle en el sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, teniendo que ser aceptada dicha delegación por la Sra. Alcaldesa, en tanto que representante legal del Ayuntamiento y al corresponderle por ley la dirección de la Administración municipal.

Los actos administrativos automatizados cuya firma delego en el llamado sello de órgano, son los siguientes con el carácter de numerus clausus:

1.-En cuanto a la Sede electrónica:

Justificante del registro electrónico.

Volante de empadronamiento.

Certificado de publicación y despublicación en el tablón de anuncios.

2.-Registro general:

Compulsa de documentos de entrada.

Justificante de registro de entrada.

3.-Expedientes administrativos electrónicos:

Providencias de la Alcaldía ordenando la tramitación de un expediente, bien de oficio o a instancia de parte y sus respectivas notificaciones.





Formalización de "Diligencias" que el tramitador del expediente se pueda ver obligado a formalizar, tanto con efectos internos como frente a terceros.

Acuse de recibo del art. 21.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Requerimiento para la subsanación de deficiencias y mejora de la solicitud.

Audiencia al interesado en toda clase de expedientes o recursos administrativos

Certificación de los efectos del silencio administrativo que se haya producido, previa la existencia de informe jurídico previo que los concrete, especifique y motive.

Toda clase de comunicaciones internas entre servicios y oficinas municipales, así como las dirigidas a la Alcaldía o a las Concejalías Delegadas.

Toda clase de notificaciones de resoluciones y actos administrativos que agoten la vía administrativa dirigidas a toda clase de terceros interesados en el expediente, a otras Administraciones Públicas o a servicios y oficinas municipales.

Certificaciones que se demanden o sea necesario expedir, relativas a Decretos de la Alcaldía ya registrados y firmados.

Listados de documentos integrantes de un expediente.

El uso inadecuado de la firma electrónica a través del sello de órgano, si así se demostrare de manera fehaciente, dará lugar a la responsabilidad del empleado municipal que haya generado el trámite.

Segunda.- Publicar lo resuelto para conocimiento general y su plena eficacia jurídica en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento que figura en su página web".

Medina del Campo, 27 de marzo de 2017.- La Alcaldesa. Fdº. Mª Teresa López Martín

